

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **101**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2002**

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA S/Asunto 006/01 (Bloque M.P.F. Proyecto de Ley estableciendo un lapso temporal de celebraciones para preparar los 100 años de presencia en la Antártida), aconsejando su aprobación.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**25/04/2002**

**Girado a la Comisión**

**Giro a Com 1**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

22.04.02

MESA DE ENTRADA

Nº 101 Hs. 1145 FIRMA *[Signature]*

S/Asunto N° 006/01



As. 101/02

**DICTAMEN DE COMISION N° 1  
EN MAYORIA**

**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto N° 006/01; Proyecto de Ley presentado por el Bloque del Movimiento Popular Fueguino estableciendo un lapso temporal de celebraciones para preparar los 100 años de presencia en la Antártida y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

**SALA DE COMISION, 16 de Abril de 2002**

*[Signature]*

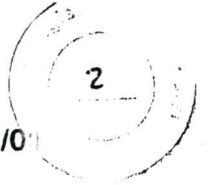
*[Signature]*

*[Signature]*



As. 101/02

S/Asunto N° 006/02



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Establécese <sup>EL</sup> período de celebración provincial del Centenario del Inicio de la Actividad Antártica Argentina, a partir de la promulgación de la presente y hasta la finalización del año 2004.

ARTICULO 2°.- La papelería oficial circulante en dicho período contendrá la leyenda "1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico".

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FBP  
24/04/02  
e20



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTICULO 1°.-** Establécese “El Periodo de Celebración Provincial del Centenario del Inicio de la Actividad Antártica Argentina”, a partir de la promulgación de la presente y hasta la finalización del año 2004.

**ARTICULO 2°.-** La papelería oficial circulante en dicho período contendrá la leyenda “1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico”.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 006/01

## FUNDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los fundamentos del presente proyecto serán expuestos en  
Cámara por el miembro informante.

**SALA DE COMISION, 16 de Abril de 2002**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**



**S/Asunto N° 006/01**

GUZMAN, Angélica  
FLEITAS, Rita  
CEJAS, Sergio  
RIOS, Fabiana  
LÖFFLER, Damian  
MIRANDA, Horacio  
PONZO, Hugo

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 006

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO

BLOQUE GOBIERNO Y OPUSCULO FUEGUINO

PROP. DE LEY

ESTABLECIENDO UN LAPSO TEMPORAL DE CELEBRACIONES PARA PREPARAR LOS 100 AÑOS DE PRESENCIA EN LA ANTARTIDA.-

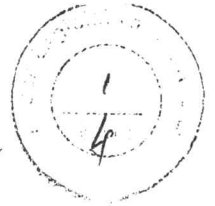
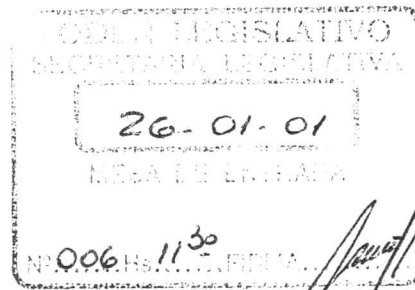
Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fuegoينو



## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer un lapso temporal de celebraciones para preparar los cien años de presencia argentina en la Antártida.

Con la zarpada desde el puerto de Buenos Aires, del Buque ANTARCTIC, el 21 de diciembre de 1901, transportando a la Expedición del científico sueco, Profesor Dr. OTTO NORDENSKJOLD, se inicia la presencia activa de la República Argentina en la Antártida con la participación en ella del Alférez José María SOBRAL, primer argentino en invernar en el continente blanco, como miembro de esa expedición.

Al llegar a la Antártida el 10 de enero de 1902, la expedición sueca instala el campamento que les daría abrigo para su internada en Isla Cerro Nevado. La internada que debía finalizar a fines de ese año, pero que sin embargo el estado glaciológico de los mares australes costó el naufragio del ANTARCTIC, el 12 de febrero de 1903, mientras intentaba llegar a recuperar a los expedicionarios de NORDENSKJOLD en Cerro Nevado.

El siniestro del buque de LARSEN, motivó que la república Argentina destinase a la Corbeta URUGUAY a efectuar el rescate de los miembros de la expedición aislados en la Antártida. La misma fue alistada y preparada para dicha misión zarpando de la ciudad de Buenos Aires el 8 de octubre de 1903, al mando del teniente de Navío Julián IRIZAR.

El 8 de noviembre logra encontrar a los expedicionarios del Cerro Nevado, luego de pasar por el puerto de Ushuaia el 1 de noviembre de 1903, en su derrota hacia el rescate. Finalmente la URUGUAY arriba con la totalidad del personal rescatado el 2 de diciembre al puerto de Buenos Aires.

Estos acontecimientos históricos marcaron a fuego el inicio de la actividad argentina en la Antártida tanto con la primer internada, extendida a dos años de SOBRAL; como por el rescate del Buque de la ARA, Corbeta URUGUAY.

*"Los Malvinas, Georgia, Sandwich del Sur y las Islas Continentales son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Asimismo, el 22 de febrero de 1904, la Argentina se hace cargo de las instalaciones situadas en Isla Laurie, en Orcadas del Sur, del laboratorio construido por el científico escocés William S. BRUCE, constituyéndose en el primer asentamiento argentino en la Antártida, el que fuera por mas de 40 años la única base activa y permanente del mundo en el continente blanco, razón por la cual se celebra el 22 de febrero el Día de la Antártida Argentina.

También, el 21 de marzo de 1951, se inaugura la Base SAN MARTÍN, objetivo básico de la primer expedición científica argentina a la Antártida continental, colocándose de esta manera el primer eslabón del plan ideado por el General Hernán PUJATO e impulsado por el Presidente Juan Domingo PERÓN, el que se cumpliría en todos sus pasos colocando a la República Argentina en posición de privilegio en el concierto internacional de la comunidad antártica.

El 17 de abril de 1951, se crea el Instituto Antártico Argentino, primer organismo antártico nacional concebido para la organización de la actividad científica nacional en la Antártida.

Nombrando solo los principales acontecimientos que motivan la presente presentación, debemos destacar que no son muchos los países del mundo que puedan acreditar mas de 50 años en forma permanente en el sector antártico y ninguno que pueda ostentar y celebrar los cien años de actividad en el continente blanco.

Atendiendo a la importancia que tiene para la Nación la celebración de los 100 años de tan trascendentes hechos históricos mencionados es que se concibe el presente Proyecto de Ley.-

  
HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

*"Con Maximilian Forsterin Sandwich del Sur a las Islas Continentales son el sector Argentino"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino



## *Proyecto de Ley:*

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Sanciona con Fuerza de Ley:*

Artículo 1º.- Establecer entre el 1 de diciembre de 2001 y el 22 de febrero de 2004, "El período de Celebración Provincial del inicio de la Actividad Antártica Argentina".

Artículo 2º. Promover la planificación, organización y realización, de simposios, actos académicos, concursos estudiantiles, publicaciones graficas y audiovisuales, difusión, ceremonias y eventos especiales, que generen las condiciones adecuadas tendientes a la concientización de la población fueguina sobre la trascendencia histórica, política y económica de la actividad antártica para nuestro país y especialmente para la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 3º. Crear la Comisión Legislativa de Seguimiento de las Actividades Antárticas, la que estará compuesta por un Legislador por Bloque Político con representación legislativa. Esta comisión deberá redactar su propio reglamento interno de funcionamiento e incorporar a la misma por invitación y en calidad de vocales, a representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los municipios de Ushuaia y Río Grande, Fuerzas Vivas locales y Organizaciones no Gubernamentales.

Artículo 4º. Los fondos necesarios para la implementación de esta ley serán afrontados con las partidas previstas en los diferentes organismos y

*"Los Melchiorres Honnins Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son su reino Argentino"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Movimiento Popular Fueguino

4  
4

dependencias; con aquellas que se aprueben especialmente en los presupuestos oficiales y/o con los aportes de particulares y/o empresas.

Artículo 5°. Toda la papelería oficial, deberá contener un encabezado alusivo a lo preceptuado en el Artículo 1° de la presente, lema que deberá ser redactado por la comisión que se crea al efecto por el Artículo 3° de esta Ley.-

Artículo 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

  
HORACIO O. MIRANDA  
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA

## LEY N° 366

PAPELERIA DE USO OFICIAL: OBLIGATORIEDAD DE USO AL PIE DE PAGINA EL SIGUIENTE TEXTO "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS".

Sanción: 19 de Junio de 1997.

Promulgación: 11/07/97. D.P. N° 2145.

Publicación: B.O.P. 18/0797.

Artículo 1°.- Establécese por la presente Ley la obligatoriedad de que en todos los soportes, como ser sobres y papelería de uso oficial, se consigne en su parte inferior o pie de página el siguiente texto: "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS", el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial.

Artículo 2°.- A los fines de economizar recursos, será permitida la circulación y el uso de hojas y sobres ya impresos que no contaran con dicho texto hasta su total extinción.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

## LEY N° 435

PAPELERIA DE USO OFICIAL: MODIFICACION.

Sanción: 15 de Diciembre de 1998.

Promulgación: 12/01/99. (De Hecho).

Publicación: B.O.P.: 20/01/99.

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley Provincial N° 366 por el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ley, la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial (sobres, notas, informes, actos administrativos y papelería en general), deberá llevar insertada como acápite, en su parte inferior o pie de página el siguiente texto: "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS", el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.